Expediente Nº 28703/2025

ROSARIO, 27 de noviembre de 2025

VISTO la Ordenanza Nº 698 que reglamentó el régimen sobre acumulación de cargos e incompatibilidades para el personal de la Universidad Nacional de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar las normas de acumulación de cargos e incompatibilidades de todo el personal de esta Universidad a las normas establecidas por el Convenio Colectivo para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales aprobado mediante decreto nº 1246/2015.

Que el artículo 9º del Convenio determinó el tiempo de dedicación del personal docente a sus funciones y el artículo 31º atribuye a cada Universidad la competencia de dictar el régimen de incompatibilidades del personal que presta servicios en el nivel universitario, que en ningún caso las tareas académicas pueden superar las cincuenta (50) horas de labor semanal en todo el sistema universitario.

Que respecto del personal de la carrera de Investigación Científica de la Universidad Nacional de Rosario le son aplicables las normas que rigen para el personal docente y la Ordenanza Nº 707, establece que los investigadores prestan sus funciones en una Unidad Académica con una dedicación exclusiva.

Que las autoridades superiores universitarias integran los órganos de gobierno universitario y llevan adelante la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad y de cada Unidad Académica.

Que mediante el acta paritaria particular con el Sector Nodocente de esta Universidad, de fecha 06 de diciembre de 2012, se acordó que ningún agente Nodocente podrá acumular cargos u horas de cátedra en el sistema universitario que superen las cincuenta (50) horas de labor semanal.

Que la determinación de un régimen de acumulación de cargos e incompatibilidades supone una pauta elemental, racional y de uso generalizado que se funda en motivos de organización administrativa.

Que corresponde reiterar aquí que -como lo ha dejado sentado nuestro más Alto Tribunal en reiteradas oportunidades- ninguno de los principios, derechos y garantías reconocidos por el texto constitucional tiene carácter absoluto, encontrándose todos ellos sujetos a la razonable reglamentación que establezcan los órganos competentes (CSJN, Fallos 310:1045, 311:1132, entre muchísimos otros).

Que el Consejo Superior es competente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14° incs. a), m) y n) y concordantes del Estatuto Universitario y en ejercicio de la autonomía universitaria garantizada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, específicamente, en su artículo 29 inc. h), que establece la potestad de “Establecer el régimen de ingreso, permanencia y promoción del personal docente y Nodocente”.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos se expidió al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por este Consejo en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el ARTÍCULO 4º de la Ordenanza Nº 698 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º: Las autoridades superiores prestarán sus funciones con:

1. *a) Dedicación exclusiva: le corresponde una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales*
2. *b) Dedicación completa: le corresponde una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales*
3. *c) Dedicación parcial: le corresponde una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales*

Las autoridades superiores pueden acumular cargos u horas de cátedra preuniversitaria que no superen las cincuenta (50) horas de labor semanal en una unidad académica."

ARTÍCULO 2º.- Modificar el ARTÍCULO 9º de la Ordenanza Nº 698, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º: Es incompatible la acumulación de cargos docentes, investigación u horas cátedra preuniversitarias que superen las CUARENTA (40) horas de labor semanal en una unidad académica."

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a Asesoría Jurídica la elaboración del texto ordenado correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Inscríbase, comuníquese y pase a Asesoría Jurídica a sus efectos.

ORDENANZA Nº 778

Firmado digitalmente
C.P. María Cecilia BLANC
a/c Sec. Administrativa Consejo Superior

Firmado digitalmente
Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Razón: Cargado por MARIA CRISTINA COMINI GUINOT
Fecha de creación: 04/12/2025 10:45:28

Sistema: sudocu
Razón: Autorizado por MARIA CECILIA BLANC VOLPE
Fecha de subida: 04/12/2025 10:50:23

Sistema: sudocu
Razón: Autorizado por Franco Bartolacci
Fecha de subida: 04/12/2025 11:56:21